

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

34681 PALMA DE MALLORCA

Esteban Martínez Rovira, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 602/2015-A (NIG: 07040 47 1 2015/0001309) se ha dictado en fecha 19 de octubre de 2015, auto de declaración de concurso voluntario de la deudora Social Fantasy Futbol, S.L., con CIF b57812943, y con domicilio en Carretera de Valldemossa Km 7,4, Parc Bit, Edificio u, piso 1, oficina 17, 07121 Palma de Mallorca.

2.º Se ha acordado la intervención por la Administración Concursal de las facultades de administración y disposición de los concursados.

3.º Se ha nombrado administrador concursal al Economista Francisco Ramírez Vázquez, con domicilio profesional en Avenida Alejandro Rosselló, n.º 15, 6.º F - Palma, teléfono 971 727420, fax 971 712853 y correo electrónico para notificaciones del presente procedimiento ramirez@dieguezyasociados.es, la dirección postal donde efectuar comunicación de créditos es la misma que el despacho para el ejercicio del cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

5.º Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicadas. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art.º 184.3 Ley Concursal).

7.º Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público Concursal www.publicidadconcursal.es

Palma de Mallorca, 10 de noviembre de 2015.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A150050476-1